CONTRATO NUMERO	**CS-2026-004**
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*
CONTRATISTA	D'SALMAR FRAGANZA S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900.960.837-0
REPRESENTANTE LEGAL	KELVIN YONNATTAN DAVILA GUTIERREZ
IDENTIFICACION	CC 88.234.595
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS AL ASESORAMIENTO, REVISION DE LOS DIFERENTES PROCESOS ESTRATEGICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E CEMINSA**.
DEPENDENCIA	OFICINA DE TALENTO HUMANO
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E.
CDP	**CDP0019**

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA.28 No 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** y **D'SALMAR FRAGANZA S.A.S** con NIT. No. 900.960.837-0, representada legalmente por **KELVIN YONNATTAN DAVILA GUTIERREZ,** igualmente mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.234.595, quien para Los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS AL ASESORAMIENTO, REVISION DE LOS DIFERENTES PROCESOS ESTRATEGICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E CEMINSA*****. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato comprende el acompañamiento técnico y profesional a la E.S.E. CEMINSA, mediante la asesoría, análisis, revisión y formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos estratégicos, administrativos y financieros de la Entidad, así como al apoyo técnico en la evaluación y mejora de los procesos asistenciales desde una perspectiva de gestión, planeación, control y calidad. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA realizará actividades de carácter consultivo y de apoyo a la gestión, tales como el análisis de indicadores institucionales, la revisión de procedimientos, la formulación de estrategias de mejora, el acompañamiento a planes y programas institucionales, y el apoyo técnico a la toma de decisiones, sin que ello implique la ejecución directa de actividades asistenciales, clínicas o la prestación de servicios de salud a los usuarios. Las actividades se desarrollarán con plena autonomía técnica y administrativa por parte del CONTRATISTA, sin que se configure subordinación ni relación laboral alguna con la E.S.E. CEMINSA, ni se sustituyan funciones

permanentes de la planta de personal**.** Asi mismo el objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución. dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP CDP0019, CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** realizará el pago del contrato mediante SEIS (6) PAGOS iguales equivalentes a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** los pagos corresponderán a corte 30 de cada mes, previa presentación de los documentos requeridos para el pago: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente (fotográficas y/o planillas y/o demás que apliquen) 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Disponer del personal profesional idóneo y con experiencia para el desarrollo del contrato. 7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 8) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 15) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, y en los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Asesoramiento a los indicadores, metas de gestión y resultados del Plan de Gestión del Gerente para el CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA E.S.E. CEMINSA de acuerdo a la resolución 710 de 2012, garantizando la sostenibilidad Financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios en salud mental, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y clínica o asistencial. 2). Asesoramiento y acompañamiento al proceso PAMEC 2025 estándares de gerencia y direccionamiento. 3). Acompañamiento y seguimiento al desarrollo PAMEC 2025, para realizar la autoevaluación de los estándares de acreditación, priorización y planes de mejora. 4). Acompañamiento y asesoramientos desarrollo de los planes institucionales de la ESE. 5). Asesoramiento en implementación de modelo integrado de MIPG. 6). Apoyar la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos. 7). Analizar los índices financieros. 8). Asesoramiento en reporte financieros periódicos a entes de control SIHO. 9). Proyecciones financieras frente al presupuesto, Analizando y proponer mejoras par equilibrio presupuestal. 10). Documentar el proceso de sostenibilidad financiera. 11). Apoyar en la Consolidación mensual de información sobre movimientos contables y financieros de la entidad. 12). Asesorar los procesos de contabilidad, costos, tesorería, facturación y cartera. 13). Apoyo en los proyectos de gestión para

los temas financieras de la ESE CEMINSA. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E.**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** En razón a la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, así como a su forma de pago, la entidad ha estimado que no es necesario solicitar garantías contractuales. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "CEMINSA"** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL **CONTRATISTA** autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. L A ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E**

S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA", y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a prestación de servicios profesionales, no será obligatorio la suscripción de liquidación, salvo que las partes asi lo requieran**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar a través de los medios y correos electrónicos de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Revisó: Ruth Campo - Asesor Jurídico